

de protección oficial, sita en la calle Oligisto, número 36, segundo C, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se consideró que no se cumplían las condiciones establecidas en el artículo 3.b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio. En consecuencia, con fecha 13 de octubre de 2005, mediante Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se denegó la ayuda solicitada.

### Segundo

Contra dicha Resolución, don Julián Collada Porras interpone recurso de alzada alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

### Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha emitido informe en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primerº

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

### Segundo

En relación con lo alegado, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

El artículo 3.b) del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas, establece que los adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio o arrendatarios de las viviendas no sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda sujeta a régimen de protección pública.

En el presente supuesto, consta en el expediente Nota Simple del Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, en la que figura doña Lidia García Morales como titular de 2/9 partes en pleno dominio y 1/9 parte en nuda propiedad, de una vivienda de renta limitada subvencionada sita en la calle Labradores, número 5, primero izquierda, de Burgos. Consta asimismo, Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad número 3 de Madrid, en la que figura como titular del 11,1111 por 100 en pleno dominio y del 5,5556 por 100 en nuda propiedad, de la vivienda de protección oficial sita en la calle Encomienda de Palacios, número 123, tercero izquierda, de Madrid.

En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto siendo la Resolución impugnada ajustada a derecho y debe confirmarse.

En su virtud,

## DISPONGO

Desestimar, el recurso de alzada interpuesto por don Julián Collada Porras, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 13 de octubre de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica AE-1088.0/2004.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos”.

Madrid, a 16 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/683/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 499/AD/2008, del Director-Gerente, en relación con el contrato de compraventa del local comercial adjudicado a la “Sociedad Cooperativa San Isidro”, sito en la calle Toboso, número 92, planta baja, local 4, Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución 499/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve:

1.º Compensar el importe de los recibos emitidos y abonados por el titular en la cuenta 0068, con el importe de los 138 recibos que se relacionan a continuación y correspondientes a la nueva cuenta 0318, por un importe total de 15.377,93 euros (mayo de 1987 a octubre de 1988 y abril de 1989 a marzo de 1999).

2.º Anular los derechos reconocidos por los recibos de nueva emisión dados como pagados por compensación.

3.º Devolver a la “Sociedad Cooperativa San Isidro”, titular del inmueble, la cantidad de 95,02 euros, en concepto de sobrante o exceso a favor del interesado resultante de la compensación de recibos practicada en la nueva facturación. Dicho importe resulta de la diferencia entre la cantidad total abonada en la cuenta de facturación 0068 (15.472,95 euros) y el importe total compensado en la cuenta de facturación 0318 (15.377,93 euros). Se ha decidido proceder a su devolución habida cuenta que no puede aplicarse al pago de la totalidad de un solo recibo, ya que su importe es menor que el importe de cualquiera de los recibos de la nueva cuenta 0318. Dicha devolución se realizará a través de los correspondientes documentos contables de devolución de ingresos indebidos. Asimismo, esta se condiciona a la presentación por parte del titular en el registro de entrada de este Instituto de la Vivienda de Madrid de la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos con indicación expresa del número de cuenta bancaria en que el Instituto de la Vivienda de Madrid pueda realizar la transferencia a su favor.

4.º Notificar al titular que adeuda al Instituto de la Vivienda de Madrid, hasta el momento del dictado de la presente Resolución, el importe de 4.680,19 euros, correspondientes a los recibos no compensados de la nueva facturación, sin perjuicio de las posteriores notificaciones de la deuda que pueda devengarse a partir de dicho momento. El desglose de la deuda aparece especificado en el hecho quinto de la presente Resolución; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial civil ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 8 de julio de 2008.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/677/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Resolución 503/AD/2008, del Director-Gerente, en relación con el contrato de compraventa del local comercial adjudicado a la “Sociedad Cooperativa San Isidro”, sito en la calle Toboso, número 90, planta baja, local 1, Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución 503/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve:

1.<sup>º</sup> Compensar el importe de los recibos emitidos y abonados por el titular en la cuenta 0065, con el importe de los recibos que se relacionan a continuación y correspondientes a la nueva cuenta 0319, por un importe total de 5.403,16 euros (abril de 1989 a marzo de 1990).

2.<sup>º</sup> Anular los derechos reconocidos por los recibos de nueva emisión dados como pagados por compensación.

3.<sup>º</sup> Devolver a la “Sociedad Cooperativa San Isidro”, titular del inmueble, la cantidad de 195,40 euros, en concepto de sobrante o exceso a favor del interesado resultante de la compensación de recibos practicada en la nueva facturación. Dicho importe resulta de la diferencia entre la cantidad total abonada en la cuenta de facturación 0065 (5.598,56 euros) y el importe total compensado en la cuenta de facturación 0319 (5.403,16 euros). Se ha decidido proceder a su devolución habida cuenta que no puede aplicarse al pago de la totalidad de un solo recibo, ya que su importe es menor que el importe de cualquiera de los recibos de la nueva cuenta 0319. Dicha devolución se realizará a través de los correspondientes documentos contables de devolución de ingresos indebidos. Asimismo, esta se condiciona a la presentación por parte del titular en el registro de entrada de este Instituto de la Vivienda de Madrid de la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos con indicación expresa del número de cuenta bancaria en que el Instituto de la Vivienda de Madrid pueda realizar la transferencia a su favor.

4.<sup>º</sup> Notificar al titular que adeuda al Instituto de la Vivienda de Madrid, hasta el momento del dictado de la presente Resolución, el importe de 64.066,40 euros, correspondientes a los recibos no compensados de la nueva facturación, sin perjuicio de las posteriores notificaciones de la deuda que pueda devengarse a partir de dicho momento; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial civil ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 8 de julio de 2008.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/678/09)

## **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

### **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)**

Resolución 1026/AD/2008, del Director-Gerente, en relación con el contrato de compraventa del local comercial adjudicado a la “Sociedad Cooperativa San Isidro”, sito en la calle Toboso, número 90, planta baja, local 2, Madrid.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución 1026/AD/2008, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se resuelve:

1.<sup>º</sup> Compensar el importe de los recibos emitidos y abonados por el titular en la cuenta 0066, con el importe de los recibos que se relacionan a continuación y correspondientes a la nueva cuenta 0322, por un importe total de 2.528,07 euros (abril de 1989 a agosto de 1990).

2.<sup>º</sup> Anular los derechos reconocidos por los recibos de nueva emisión dados como pagados por compensación.

3.<sup>º</sup> Devolver a la “Sociedad Cooperativa San Isidro”, titular del inmueble, la cantidad de 91,44 euros, en concepto de sobrante o exceso a favor del interesado resultante de la compensación de recibos practicada en la nueva facturación. Dicho importe resulta de la dife-

rencia entre la cantidad total abonada en la cuenta de facturación 0066 (2.619,51 euros) y el importe total compensado en la cuenta de facturación 0322 (2.528,07 euros). Se ha decidido proceder a su devolución habida cuenta que no puede aplicarse al pago de la totalidad de un solo recibo, ya que su importe es menor que el importe de cualquiera de los recibos de la nueva cuenta 0322. Dicha devolución se realizará a través de los correspondientes documentos contables de devolución de ingresos indebidos. Asimismo, esta se condiciona a la presentación por parte del titular en el registro de entrada de este Instituto de la Vivienda de Madrid de la correspondiente solicitud de devolución de ingresos indebidos con indicación expresa del número de cuenta bancaria en que el Instituto de la Vivienda de Madrid pueda realizar la transferencia a su favor.

4.<sup>º</sup> Notificar al titular que adeuda al Instituto de la Vivienda de Madrid, hasta el momento del dictado de la presente Resolución, el importe de 24.239,85 euros, correspondientes a los recibos no compensados de la nueva facturación, sin perjuicio de las posteriores notificaciones de la deuda que pueda devengarse a partir de dicho momento. La presente Resolución rectifica la Resolución 501/AD/2008 en los términos establecidos en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como resuelve dar de baja la cuenta 0320 por error en valoración; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Área de Administración II del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse reclamación previa a la vía judicial civil ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Madrid, a 31 de octubre de 2008.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/679/09)

## **Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

### **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)**

Notificación de Resolución número 82/AD/2008, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en la calle Pañerías, número 38, cuarto D, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de recuperación posesoria.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinatario, don Israel Saceda Arnaiz, de Resolución número 82/AD/2008, del Director-Gerente, por la que se deniega la pretensión de legalización formulada en relación al inmueble sito en la calle Pañerías, número 38, cuarto D, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de resolución de recuperación posesoria, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, y de nueve a catorce.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.